

Santiago, 09 FEB. 2017

VISTOS:

- 1) El Acuerdo Extrajudicial celebrado entre la Fiscalía Nacional Económica ("Fiscalía"), por una parte, y Oben Holding Group S.A.C. ("Oben Group"), Bopp Chile S.A. ("Opp Film Chile") y Pack Film Chile S.A. por la otra ("Pack Film", y conjuntamente con Oben Group y Opp Film Chile, las "Partes"), suscrito con fecha 1 de octubre de 2014, quedando ejecutoriado por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("H. TDLC") con fecha 12 de noviembre del mismo año (el "Acuerdo");
- 2) La Resolución de Inicio de esta Fiscalía, de fecha 28 de noviembre de 2014, en que dio comienzo a una fiscalización de los compromisos y obligaciones que constan en el Acuerdo, conforme al artículo 39 letra d) del DFL N° 1 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus posteriores modificaciones ("DL 211");
- 3) Lo dispuesto en la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración de esta Fiscalía, de octubre de 2012;
- 4) El Informe de Archivo de la División de Fusiones y Estudios de fecha 8 de febrero de 2017;
- 5) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 39 del DL 211; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Acuerdo tuvo relación con la operación de concentración consistente en un acuerdo de venta de la totalidad de las acciones de Sigdopack y Sigdopack Argentina, suscrito entre Sigdo Kopper S.A. y Oben Group con fecha 9 de septiembre de 2013 ("la Operación"). Concretada la Operación, Oben Group inició operaciones en Chile como Opp Film Chile, junto a su filial Pack Film. Oben Group y Opp Film Chile son sociedades anónimas dedicadas al giro de la producción y comercialización de films plásticos de polipropileno biorientado ("BOPP") y de poliamida biaxialmente orientada ("BOPA"); Pack Film, filial de Oben Group, es una sociedad por acciones dedicada a la distribución y comercialización de films plásticos de BOPP. Al momento de la Operación, Sigdopack participaba en el negocio antes descrito, a través de la fabricación y comercialización de films de BOPP y de BOPA.

- 2) Que esta Fiscalía, con fecha 24 de septiembre de 2013, instruyó investigación de oficio con el objeto de analizar la Operación. Dentro de este contexto, y habiendo analizado en mayor detalle el mercado de producción de films de BOPP, observó ciertos riesgos derivados de la Operación, respecto de los cuales las Partes ofrecieron una serie de medidas de mitigación, llegando finalmente a la suscripción del Acuerdo aprobado por el H. TDLC.
- 3) Que dentro de los aspectos incluidos en el referido Acuerdo, se encontraban cinco medidas destinadas a mitigar los riesgos derivados de la Operación, esto es: (i) establecer, por un período de dos años, un precio estándar para los clientes en Chile cuyo volumen de demanda por orden de compra sea igual o inferior a doce toneladas; (ii) abstenerse de celebrar cláusulas de exclusividad con sus clientes u otros acuerdos que tiendan a producir eventuales efectos exclusorios; (iii) informar con anticipación de los cambios en las condiciones comerciales ofrecidas a sus clientes; (iv) informar acerca de nuevas operaciones de concentración; y (v) reducir el plazo de la cláusula de no competir pactada con Sigdo Koppers S.A.
- 4) Que, con posterioridad a la suscripción del Acuerdo, esta Fiscalía inició una fiscalización del cumplimiento de lo allí comprometido. A la fecha, es posible dar cuenta de que los mismos han sido cumplidos, sin que se haya tomado conocimiento de hechos que den cuenta lo contrario. Lo anterior, sin perjuicio de ciertos incumplimientos menores que fueron observados a la medida V.1. del Acuerdo, los cuales se encuentran debidamente compensados.

RESUELVO:

1.- ARCHÍVESE el expediente de Rol F42-2014 FNE, sin perjuicio de las facultades de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados y de abrir nuevas investigaciones si existieren nuevos antecedentes que lo justificaren.

2.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE.

Rol F42-2014 FNE.

PCV


MARIO YBAR ABAD
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

